

VISTO:

El Expediente N° 7156/23, iniciado por la señora Gisella Daniela Isabel Garibotti, solicitando se proceda a regularizar la situación dominial del inmueble ubicado en calle Hipólito Yrigoyen N° 281 de la ciudad de General Villegas; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 11, el Departamento Catastro individualiza catastralmente al inmueble como Circunscripción I- Sección B- Quinta 27- Manzana 27a- Parcela 2, registrando como titular a la Municipalidad de General Villegas y como adjudicatarios mediante Ordenanza N° 5172, a los señores Federico Osvaldo Roesler y Luciana Castaños.

Que la Dirección de Rentas a fojas 14 y 44, informa que no registra deuda en concepto de “Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública”, “Fondo Solidario para la Obra Pública” y “Tasa por Seguridad y Defensa Civil”.

Que la Secretaría de Desarrollo Social de fojas 16 a 29, eleva el informe socio-económico, donde se observa que habita la vivienda junto a sus hijas y alega que, en el mes de marzo de 2019 realizó la compra del mismo a los adjudicatarios, otorgándoles una suma de dinero en pesos y dólares (adjuntando documento que refleja la transacción).

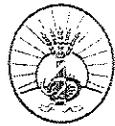
Que cabe destacar que la Ordenanza N° 5172, en su Artículo N° 6 establece que los beneficiarios no podrán vender, ni ceder, ni locar, ni otorgar en préstamo, ya sea a título oneroso o gratuito el inmueble, por el término de 20 años a partir de la promulgación de la presente Ordenanza. El Artículo N° 9 indica que, en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones dispuestas en la presente Ordenanza, será facultad del Departamento Ejecutivo proceder a su desadjudicación por solo informe de la oficina competente

Que ante los hechos acontecidos surge que los señores Roesler y Castaños incumplieron la Ordenanza mencionada anteriormente, no habitándolo y no cumpliendo con las condiciones de la adjudicación.

Que en relación a la legislación vigente, resolver la situación planteada en las presentes actuaciones se plasma de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza N° 6236 del Banco de Tierras, Ley N° 14.449 de acceso a la vivienda y hábitat digno y saludable, Artículo N° 14 y 123 de la Constitución Nacional y Artículo N° 36 inciso 1 y 7 de la Constitución Provincial.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos se expide a fojas 47 y 48, sugiriendo elevar el presente expediente al Departamento Deliberativo, para desadjudicar el bien a los señores Federico Osvaldo Roesler y Luciana Castaños y adjudicar el mismo a la señora Gisella Daniela Isabel Garibotti.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL
PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS
ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA
SIGUIENTE:**

**ORDENANZA N° 6688**

ARTÍCULO 1°: Desadjudicase a los señores Federico Osvaldo Roesler, D.N.I. N° 31.709.591 y Luciana Castaños, D.N.I. N° 33.171.997, el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción I- Sección B- Quinta 27- Manzana 27a- Parcela 2, Contribuyente N° 14570.

ARTÍCULO 2°: Adjudíquese a la señora GISELLA DANIELA ISABEL GARIBOTTI, D.N.I. N° 27.851.372, el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción I- Sección B- Quinta 27- Manzana 27a- Parcela 2, Contribuyente N° 14570.

ARTÍCULO 3°: Declárase el Interés Social de la presente adjudicación.

ARTÍCULO 4°: Si la titular pretendiere modificar la titularidad del inmueble deberán comunicarlo previamente a la Municipalidad de General Villegas, a fin de que esta tome la intervención correspondiente.

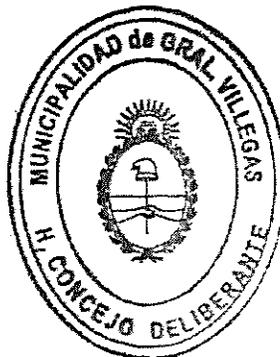
ARTÍCULO 5°: A partir de la promulgación de la presente ordenanza, la beneficiaria deberá hacerse cargo del pago de tasas e impuestos que se generen.

ARTÍCULO 6°: En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones dispuesta en la presente ordenanza, será facultad del Departamento Ejecutivo proceder a la desadjudicación por solo informe de la oficina competente.

ARTÍCULO 7°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE, A LOS VEINTISEIS DIAS DE JUNIO DEL
DOS MIL VEINTICINCO.**


GUSTAVO M. SANTILLAN
Secretario H.C.D.




CLAUDIA G. ESAIN
Presidente H.C.D.

**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 7156/23.

La Ordenanza N° 6688, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 26 de junio de 2025; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS**DECRETA**

ARTÍCULO PRIMERO: Promúlgase a partir de la fecha, la Ordenanza N° 6688, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 26 de junio de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: Regístrese, comuníquese, publíquese, remítase copia a las oficinas de Secretaría de Presupuesto, Hacienda y Finanzas, Secretaría de Obras Públicas, Dirección de Rentas, Contaduría, Tesorería, Departamento Centro de Cómputos, Departamento Procesamiento de la Recaudación, Dirección de Asuntos Jurídicos, Departamento de Catastro, Secretaría de Desarrollo Social y Honorable Concejo Deliberante; cúmplase y archívese.

General Villegas, 30 de junio de 2025


Mariano Maranta
Secretario de Gobierno a/c
Dir. Asuntos Jurídicos




Dr. GILBERTO OSCAR ALEGRE
INTENDENTE MUNICIPAL

REGISTRADO BAJO EL NÚMERO: 1239